



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Impugnación a la paternidad
Demandante	Elver Arleison Hernández Rincón
Demandado	Emiliano Hernández Montoya, representado legalmente por Danelly Montoya Pérez
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00029 00
Providencia	Sustanciación No. 264
Decisión	Incorpora escrito – acepta excusa de inasistencia, fija nueva fecha toma muestra ADN

Se incorpora al expediente el escrito obrante a folio 63, que fuera presentado por el apoderado de la parte demandada, y a través del cual excusa la inasistencia de aquella a la diligencia de toma de muestra de marcadores genéticos ADN, arguyendo que se no se tuvo el conocimiento respectivo de la misma, habida cuenta que el correo utilizado para su citación fue el de dane0819@hotmail.com, y su el correcto es montoyadanelly5@gmail.com.

Así entonces, luego de revisada la referida información, considera el despacho que esta logra justificar la inasistencia de la demanda, por lo tanto se acepta la misma.

En orden a lo anterior, este despacho procede a señalar nueva fecha para la toma de muestra de la prueba de ADN, ordenando CITAR a las partes involucradas en el presente trámite, esto es, al menor E.H.M, la señora DANELLY MONTOYA PÉREZ, y el señor ELVER ARLEISON HERNÁNDEZ RINCÓN, quienes deben comparecer a las instalaciones de Medicina Legal Ubicada en la carrera 65 número 80-325 del Municipio de Medellín, el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS**

ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para la realización de la prueba de genética ordenada dentro del presente proceso. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Así mismo, se previene a la parte demandada, que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación alegada en su contra (numeral 2º del artículo 386 del CGP)

Igualmente, se le hará saber en la correspondiente citación, que la mencionada renuencia también podrá ser sancionada con arresto inmutable hasta por quince (15) días por impedir u obstaculizar la realizar de esta diligencia programada y con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden impartida (NrIs 2º y 3º art. 44CGP).

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f65e602407747c351d32b80a6a65abc6a4b23f29d0b056d06fc6746e073efd

Documento generado en 03/09/2021 04:59:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>